

1
2
3 **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA**

4 **"MORA & KOCHMAN CIA. LTDA."**
5
6
7

8 **OTORGADA POR: THOMAS HENRY KOCHMAN**

9 **EDUARDO MORA ROSES**
10

11 **A FAVOR DE: STEVEN C. BELL**
12

13 **CUANTIA: \$7.111.833.000**
14

15 **DI: copias**
16
17
18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de noviembre
20 de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo
21 de este Cantón, comparecen en calidad de CEDENTES, los señores THOMAS HENRY KOCHMAN, representado por la
22 señorita Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta de la Delegación del Poder Especial que se
23 adjunta, y el señor EDUARDO MORA ROSES, representado por la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera,
24 conforme consta del Poder Especial que se adjunta, debidamente autorizado por su cónyuge, señora
25 Maricarren Coll Aranda para la transferencia de participaciones que se efectúa mediante este
26 instrumento, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; y, por otra, en calidad de
27 DESTINATARIO, el señor STEVEN C. BELL, debidamente representado por la señorita Doctora María Rosa Fabara
28 Vera, conforme consta del Poder Especial que se incorpora a la presente como documento habilitante.

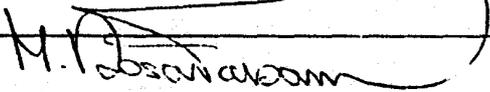
1 Comparece además la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera en calidad de Apodera Especial de la señora
 2 Rhona Kochman, cónyuge del señor Thomas Kochman, con el fin de prestar la autorización correspondiente
 3 para la transferencia de participaciones materia del presente contrato. La compareciente es de nacionalidad
 4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de
 5 Quito, actúa por sus propios y personales derechos y por los que representa, con la capacidad civil y
 6 necesaria para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide libre y voluntariamente eleve
 7 a escritura pública la siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO: - En el Protocolo de escrituras
 8 públicas a su cargo sírvese incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las
 9 cláusulas que se estipulan a continuación: - PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
 10 presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, los señores THOMAS HENRY KOCHMAN, representado por
 11 la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta de la Delegación del Poder Especial que se
 12 adjunta, y el señor EDUARDO MORA ROSES, representado por la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera,
 13 conforme consta del Poder Especial que también se adjunta, debidamente autorizado por su cónyuge, señora
 14 Maricarmen Coll Aranda para la transferencia de participaciones que se efectúa mediante este
 15 instrumento, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad
 16 de CESIONARIO, el señor STEVEN C. BELL, debidamente representado por la señorita Doctora María Rosa
 17 Fabara Vera, conforme consta del Poder Especial que se agrega a la presente como documento habilitante.-
 18 Comparece además la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera en calidad de Apoderada Especial de la
 19 señora Rhona Kochman, cónyuge del señor Thomas Kochman, con el fin de prestar la autorización
 20 correspondiente para la transferencia de participaciones materia del presente contrato. La compareciente es
 21 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada
 22 en la ciudad de Quito, actúa por sus propios y personales derechos y por los que representa, con la
 23 capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Por escritura
 24 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín,
 25 el día trece de febrero de novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
 26 Cantón el cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, se constituyó legalmente la compañía "MORA &
 27 KOCHMAN CIA. LTDA." con un capital de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES (S/.35'500,000);-
 28 B) Actualmente el capital social de la compañía "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA.", asciende a la suma de

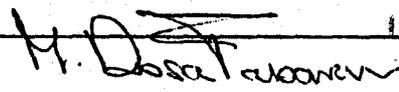
1 TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRET (S/.35'500.000) dividido en TREINTA Y CINCO MIL
2 QUINIENTAS (35.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRET
3 (S/.1.000) de valor nominal cada una, y se encuentra integrado de la siguiente manera: Thomas Henry
4 Kochman, propietario de diecisiete mil setecientos cincuenta (17.750) participaciones sociales,
5 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucret de valor nominal cada una, pagadas en su
6 totalidad; Eduardo Mora Roses, propietario de diecisiete mil setecientos cincuenta (17.750)
7 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucret de valor nominal cada
8 una, pagadas en su totalidad.- D) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía
9 "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA.", en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día veintiuno de octubre de
10 mil novecientos noventa y seis, autorizó en forma unánime a los socios señores Thomas Henry Kochman y
11 Eduardo Mora Roses, a fin de que procedan a ceder parte de las participaciones sociales de la indicada
12 Compañía que les pertenecen, en favor del señor Steven C. Bell, todo lo cual consta de la copia de dicha
13 acta que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.- Se deja expresa
14 constancia que los socios renuncian a su derecho preferente a adquirir las participaciones que se ceden
15 en proporción de las participaciones que tienen, y aprobaron por unanimidad la cesión de participaciones
16 en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- A) El
17 señor Eduardo Mora Roses, por sus propios y personales derechos, cede cinco mil novecientos diecisiete
18 (5.917) participaciones sociales de un mil sucret de valor nominal cada una, que le pertenecen en la
19 Compañía MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., en favor del señor Steven C. Bell; B) El señor Thomas H. Kochman,
20 por sus propios y personales derechos, cede cinco mil novecientos dieciséis (5.916) participaciones
21 sociales de un mil sucret de valor nominal cada una, que le pertenecen en la Compañía MORA & KOCHMAN
22 CIA. LTDA., en favor del señor Steven C. Bell.- Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los
23 derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos
24 que pueden corresponder a sus participaciones por reservas, revalorización del patrimonio, superávit y
25 cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar dichas participaciones lo hacen con
26 todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. El precio total de
27 las participaciones materia de las cesiones precedentes es el de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y
28 TRES MIL SUCRET (S/.11'833.000) y es pagado por el CESIONARIO a los CEDENTES, en efectivo y de contado

26,68

al momento de la celebración de ésta escritura, a entera satisfacción de éstos últimos.- CUARTA.- Los señores CEDENTES son de nacionalidad española el señor Eduardo Mora Roses y estadounidense el señor Henry Kochman; el señor CESIONARIO es de nacionalidad estadounidense, y realiza su inversión con el carácter de extranjera.- QUINTA.- ACEPTACION.- La señorita Maria Rosa Fabara Vera, que comparece en representación del CESIONARIO, señor Steven C. Bell, en forma libre y voluntaria declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que se hace en favor de su poderdante, por medio del presente acto.- SEXTA.- DECLARACION.- Se deja constancia que las señoras cónyuges de los señores Kochman Mora Roses, señoras Rhona Kochman y Maricarmen Coll Aranda de Mora, confieren su autorización para que se efectúe la indicada cesión, conforme consta de los documentos que se adjuntan; SEPTIMA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad con el presente contrato de cesión de participaciones sociales el cuadro distributivo del Capital Social de la compañía "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA." queda conformado de la siguiente manera: Thomas Henry Kochman, propietario de once mil ochocientos treinta y cuatro (11.834) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; Eduardo Mora Roses, propietario de once mil ochocientos treinta y tres (11.833) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, Steven C. Bell, propietario de once mil ochocientos treinta y tres (11.833) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.- OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.- La señorita representante legal de los otorgantes de la presente escritura comparece con el objeto de dejar constancia del consentimiento y aceptación de sus poderdantes, de la transferencia de participaciones.- Los certificados se emitirán de acuerdo con la Ley.- NOVENA.- INSCRIPCION.- Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis; mediante la cual se constituyó la Compañía "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA.". - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- firmado) señora Doctora Catalina Vázquez de Garcés, Abogada-Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.- " HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con

1 todo su valor legal. La señorita compareciente me presentó sus documentos de identificación personal. Se
2 observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue a la señorita compareciente esta
3 escritura por mí el Notario íntegramente, aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo
4 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Ermendado: " participaciones " .- vale.

5
6 

6 

7
8 f) MARIA ROSA FABARA VERA

7
8 f) MARIA ROSA FABARA VERA

9 EN REPRESENTACION DE

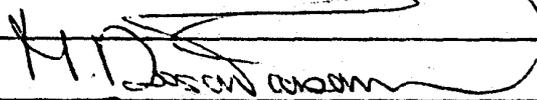
9 EN REPRESENTACION DE

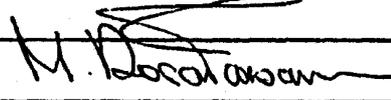
10 THOMAS H. KOCHMAN

10 EDUARDO MORA ROSES

11 C.C. No. 170600086-4

11 C.C. No. 170600086-4

12
13 

12
13 

14
15 f) DRA. MARIA ROSA FABARA VERA

14
15 f) MARIA ROSA FABARA VERA

16 EN REPRESENTACION DE

16 EN REPRESENTACION DE

17 STEVEN C. BELL

17 RHONA KOCHMAN

18 C.C. No. 170600086-4

18 C.C. No. 170600086-4

19 PAPELETA DE VOTACION No. 070-266

19 PAPELETA DE VOTACION No. 070-266

20
21 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA

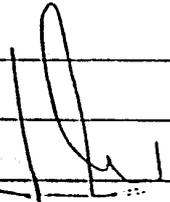
22 HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

23
24 **EN BLANCO**
25
26 **NO CURRE**
27
28

| | |
|----|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | PODER ESPECIAL |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | OTORGADO POR: EDUARDO MORA ROSES |
| 7 | |
| 8 | A FAVOR DE: MARIA ROSA FABARA VERA |
| 9 | |
| 10 | CUANTIA: Indeterminada |
| 11 | |
| 12 | DI: copias |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del |
| 16 | Ecuador, hoy día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, |
| 17 | ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, Notario Vigésimo Octavo de |
| 18 | éste Cantón, comparece el señor Eduardo Mora Roses, de nacionalidad |
| 19 | española, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario |
| 20 | privado, legalmente domiciliado en la ciudad de Valencia de España, en |
| 21 | tránsito en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a |
| 22 | quien de conocer doy fe y me pide libre y voluntariamente que eleve a |
| 23 | escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- |
| 24 | En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una |
| 25 | de Poder Especial, otorgado de conformidad con las estipulaciones que a |
| 26 | continuación se detallan:- PRIMERA. - Comparece el señor Eduardo |
| 27 | Mora-Roses, a quien en adelante y para fines de este contrato se le podrá |
| 28 | denominar simplemente "MANDANTE", de nacionalidad española, mayor de |

1 edad, de estado civil casado, de profesión empresario privado, legalmente
2 domiciliado en la ciudad de Valencia de España, en tránsito en esta
3 ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, y en forma libre y
4 voluntaria nombra, por medio de presente documento, como su "MANDATARIA"
5 a la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera, de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito de la
7 República del Ecuador, como apoderada especial, con poder amplio y
8 suficiente, como en derecho se requiere, para que a nombre y
9 representación del señor Eduardo Mora Roses, ceda cinco mil novecientas
10 diecisiete (5.917) participaciones sociales que le pertenecen en la
11 Compañía de nacionalidad ecuatoriana "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., en favor
12 del señor Steven C. Bell, al valor nominal de las mismas; en tal virtud,
13 la señorita Doctora María Rosa Fabara, queda facultada para suscribir la
14 escritura pública de cesión de participaciones a nombre del MANDANTE y
15 realizar todos los actos necesarios para la inscripción de la misma en el
16 Registro Mercantil del Cantón Quito, y en el Libro de Socios y
17 Participaciones sociales de la referida compañía. La compañía MORA &
18 KOCHMAN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada
19 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés
20 Acosta Holguin, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y seis
21 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día cinco de
22 marzo de mil novecientos noventa y seis.- S E G U N D A . - El presente
23 poder se confiere por el tiempo necesario para llevar a cabo y
24 perfeccionar la transferencia de las participaciones sociales a favor de
25 la MANDANTE (- firmada) señora Doctora Catalina Vásquez de Garcés,
26 Abogada - Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.- " H A S T A
27 A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con
28 todo su valor legal. El compareciente me presentó su documento de

1 identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del
2 caso y, leída que le fué al señor compareciente esta escritura por mí el
3 Notario íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido
4 firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

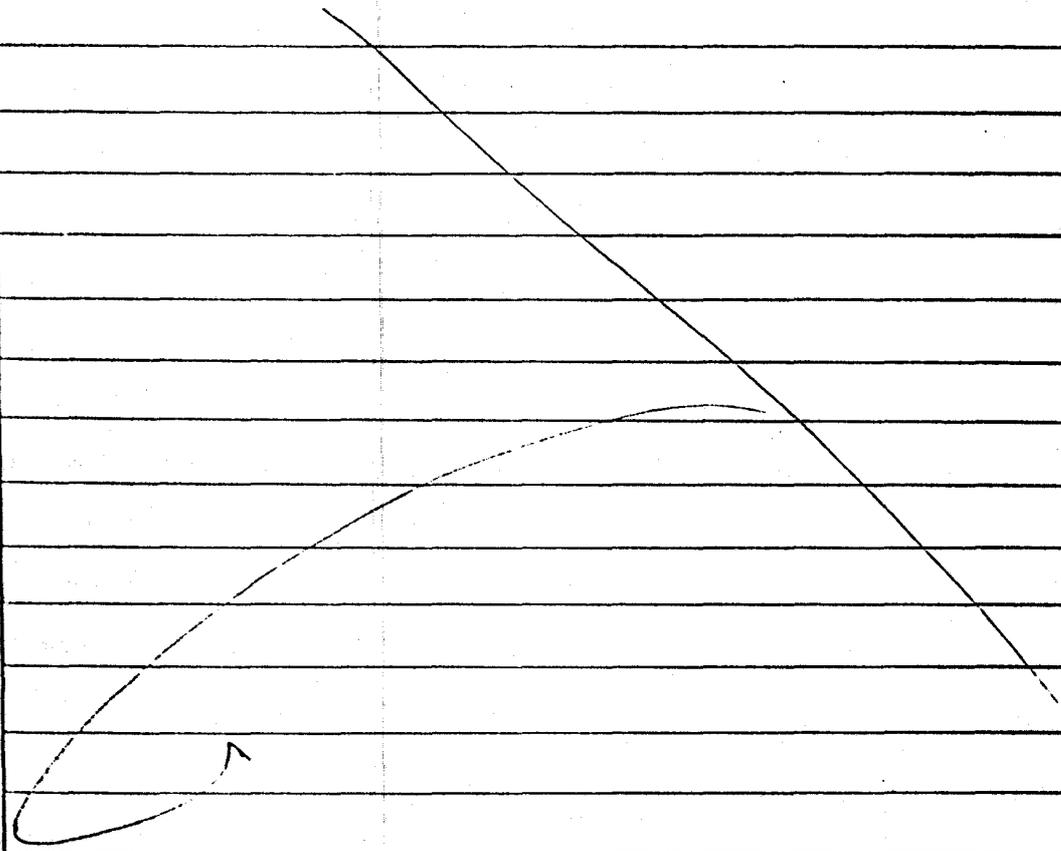


5
6
7 f) EDUARDO NURA ROSES

8 PASAPORTE NO. DC 225-05/24-W.

9
10
11 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
12 HOLGUIN.-

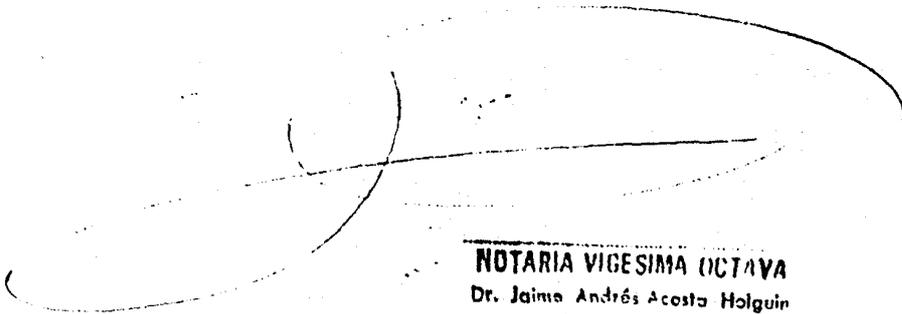
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



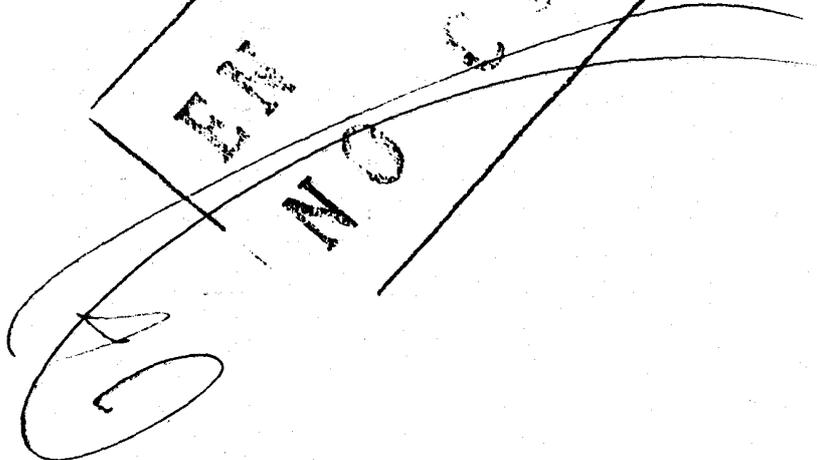
5/14/5

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **S E G U N D A**
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



**EN BLANCO
NO CURRE**

| | |
|----|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | DELEGACION DE PODER |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | OTORGADO POR: EDUARDO MORA RUSES |
| 7 | |
| 8 | A FAVOR DE: MARIA ROSA FABARA VERA |
| 9 | |
| 10 | CUANTIA: Indeterminada |
| 11 | |
| 12 | DI: copias |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador hoy día, |
| 16 | veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor |
| 17 | Jaime Andrés Acosta Holquín, Notario Vigésimo Octavo de éste Cantón, |
| 18 | comparece el señor Eduardo Mora Ruses. El compareciente es de |
| 19 | nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, de |
| 20 | profesión empresario, domiciliado en la ciudad de Valencia de España, en |
| 21 | tránsito en esta ciudad de Quito. hábil para contratar y obligarse a |
| 22 | quien de conocer doy fe y me pide libre y voluntariamente que eleve a |
| 23 | escritura pública la siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO: - En |
| 24 | el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de |
| 25 | Delegación de Poder, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA |
| 26 | . - ANTECEDENTE. - Mediante Poder Especial otorgado en la |
| 27 | ciudad New York de los Estados Unidos de América, el día dieciséis de |
| 28 | octubre de mil novecientos noventa y seis, y autenticado en el Consulado |
| 29 | |

1 del Ecuador en la ciudad de New York de los Estados Unidos de América, el
2 día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, el señor
3 Thomas Henry Kochman otorgó poder especial, amplio y suficiente, a favor
4 del señor Eduardo Mora Roses para que proceda a transferir cinco mil
5 novecientos dieciséis (5.916) participaciones sociales que le pertenecen
6 en la compañía de nacionalidad ecuatoriana "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA", en
7 favor del señor Steven C. Bell; estando facultado el señor Eduardo Mora
8 para que a nombre y representación del señor Thomas Henry Kochman, ejerza
9 las facultades y atribuciones constantes en el referido poder que se
10 asegura como documento habilitante de ésta escritura. - S E G U N D A -
11 D E L E G A C I O N . - Comparece el señor Eduardo Mora Roses, a quien en
12 adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", de nacionalidad
13 española, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
14 de Valencia de España, en tránsito en esta ciudad de Quito, de profesión
15 empresario privado, y amparado en lo dispuesto en el artículo dos mil
16 sesenta y seis del Código Civil vigente, en forma libre y voluntaria
17 delega el encargo que se le ha conferido mediante el instrumento
18 especificado en la cláusula precedente, en la persona de la Doctora MARIA
19 ROSA FABARA VERA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada
20 en la ciudad de Quito, de profesión Abogada, a quien en adelante se podrá
21 denominar simplemente "MANDATARIA", quedando por ello facultada para que
22 a nombre y representación del señor Thomas Henry Kochman, transfiera
23 cinco mil novecientos dieciséis (5.916) participaciones sociales que le
24 pertenecen en el Capital Social de la Compañía de nacionalidad
25 ecuatoriana "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA." a favor del señor Steven C. Bell,
26 para lo cual, la MANDATARIA podrá a nombre del MANDANTE comparecer a la
27 celebración de la respectiva escritura pública, y realizar todos los
28 actos y celebrar los contratos que se requieran para cumplir a cabalidad

1 con el encargo conferido mediante el instrumento que se especifica en la
 2 cláusula precedente y que se agrega como documento habilitante de ésta
 3 escritura, de tal manera que la MANDATARIA queda investida de las más
 4 amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios,
 5 por lo que ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar
 6 insuficiencia de poder.- S E G U N D A . - La presente delegación se
 7 confiere por tiempo que se requiera para perfeccionar la transferencia de
 8 participaciones de propiedad del señor Henry Henry Kochman.- Usted, señor
 9 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 10 completa validez de la presente escritura.- f) Doctora Catalina VÁSQUEZ
 11 de Garcés, abogada - Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.-"
 12 H A S T A A C H I L A M E N T O que queda elevada a escritura
 13 pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus
 14 respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos
 15 los preceptos legales del caso, leída que le fue al señor compareciente,
 16 ésta escritura por mí el Notario íntegramente aquel se afirma y ratifica
 17 en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
 18 fe.-

19
 20
 21
 22 f) EDUARDO HORA ROSES

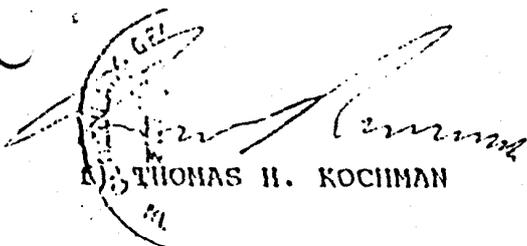
23 PASAPORTE NO. PC. 225-28124-W

24
 25
 26 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
 27 HOLGUIN - DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

28

PODER ESPECIAL

P R I M E R A .- Comparece el señor THOMAS H. KOCHMAN, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, con domicilio principal en la ciudad de New York de los Estados Unidos de America, a quien en adelante se le podra denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria nombra por el presente al señor EDUARDO MORA ROSES, a quien en adelante se le podra denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, a nombre y representacion de la MANDANTE proceda a transferir cinco mil novecientos dieciseis (5.916) participaciones sociales que le pertenecen en la compania MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, es decir, en favor del Senor Steven C. Bell de nacionalidad estadounidense. Para tales efectos, el MANDATARIO podra a nombre de la MANDANTE comparecer a la celebracion de la respectiva escritura publica; y realizar todos los actos y celebrar los ~~contratos que~~ se requieran para cumplir a cabalidad con el encargo ~~conferido~~ mediante este instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera que el MADATARIO queda investido de las mas amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los madatarios, por lo que ninguna autoridad publica o privada del Ecuador podra alegar insuficiencia de poder. -
S E G U N D A .- El presente poder se confiere por el tiempo de sesenta dias, dentro de los cuales debera ser cumplido el encargo conferido.



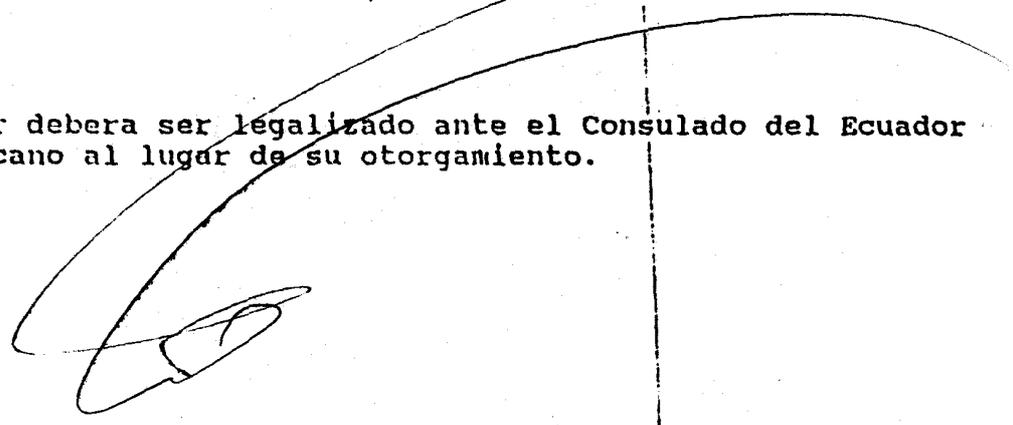
THOMAS H. KOCHMAN

State of New York **SS**
County of New York
Subscribed and sworn (affirmed)
before me this 16 day of Oct 1986
L.S. Alex Karpinski

ALEX KARPINSKI
Notary Public, State of New York
No. 31-4526180
Qualified in New York County
Commission Expires May 31, 1988

NOTAS :

1. El poder debera ser legalizado ante el Consulado del Ecuador mas cercano al lugar de su otorgamiento.



State of New York
County of New York,

NEW YORK
COUNTY

I, NORMAN GOODMAN, Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY, pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Alta Karpinski



whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

OCT 18 1996

FEE PAID \$3.00

Norman Goodman

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

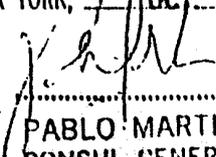
FRANCESCO
NO CORRE

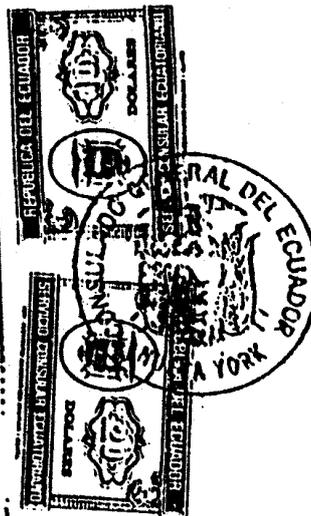
FRANCESCO
NO CORRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
APARECE. EL SUSCRITO consul
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA - QUE
USA EL SEÑOR Norman Goodman
Oficial de la corte del
estado de Nueva York
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 3737/86
PARTIDA ARANCELARIA 73-5
VALOR DE LA ACTUACION 30.00
NUEVA YORK, 1 OCT. 1996


PABLO MARTINEZ ROJAS
CONSUL GENERAL ADSCRITO.



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
CUI ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN 1205 FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO DO
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, 21 DE Octubre DE 1996.

~~EL NOTARIO~~

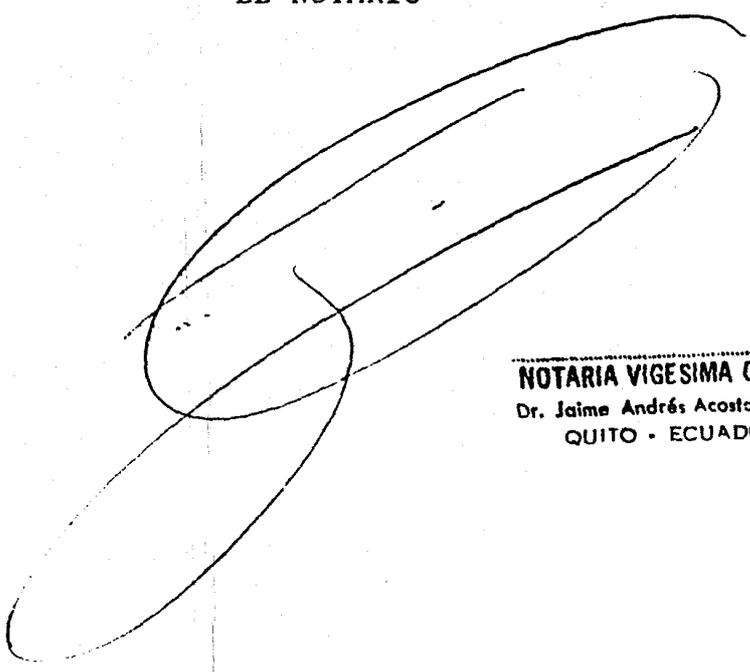

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Beltrán
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESI
Dr. Jaime Andrés
QUITO - E

5061

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA S E G U N D A
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

EN BLANCO
NO CUBRE

RA OCT VA
Acosta Holguín
UADCR

P O D E R E S P E C I A L

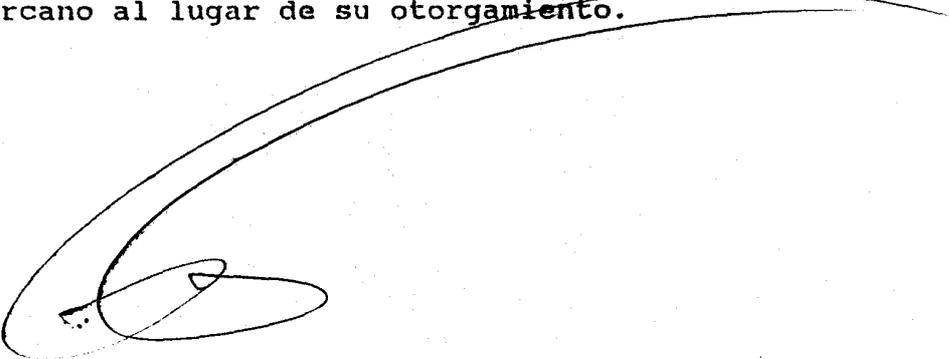
P R I M E R A.- Comparece la senora RHONA KOCHMAN, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con domicilio principal en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de America, a quien en adelante se la podra denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria nombra por el presente a la Doctora Maria Rosa Fabara Vera, a quien en adelante se le podra denominar simplemente "MANDATARIA", como Apoderado Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, a nombre y representacion de la MANDANTE comparezca a la celebracion de la escritura publica mediante la cual su conyuge, senor Thomas H. Kochman transfiere cinco mil novecientos dieciseis (5.916) participaciones sociales que les pertenecen en la compania de nacionalidad ecuatoriana "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA.", en favor del senor C. Steven Bell, de nacionalidad estadounidense, brindando su autorizacion para dicha transferencia de acciones. La MANDATARIA queda investida de las mas amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los madatarios, por lo que ninguna autoridad publica o privada del Ecuador podra alegar insuficiencia de poder.-
S E G U N D A .- El presente poder se confiere por el tiempo de sesenta dias, dentro de los cuales debera ser cumplido el encargo conferido.


f) RHONA KOCHMAN

SWORN TO BEFORE ME
on the 4th day November 1996


MICHAEL A. GOETZ
NOTARY PUBLIC, State of New York
No. 01G05062705
Qualified in New York County
Commission Expires July 1, 1998

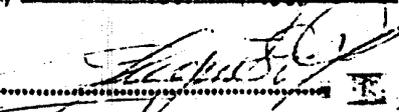
N O T A S :

1. El poder debera ser legalizado ante el Consulado del Ecuador mas cercano al lugar de su otorgamiento.
- 

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE. EL SUSCRITO CONSUL
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA - QUE
USA EL SEÑOR Michael. Cortez
Notario Publico del
Estado de New York
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 3916/96
PARTIDA ARANCELARIA B-d
VALOR DE LA ACTUACION 30.00
NUEVA YORK, NOV 4 1996


CESAR SILVA N.
CONSUL

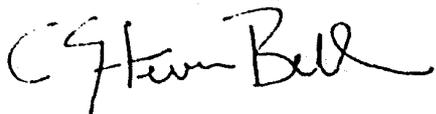


EN BLANCO
NO CORRE

P O D E R E S P E C I A L

P R I M E R A.- Comparece el señor C. STEVEN BELL, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con domicilio principal en la ciudad de Sudbury, MA. de los Estados Unidos de America, a quien en adelante se le podra denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria nombra por el presente a la Doctora Maria Rosa Fabara Vera, a quien en adelante se le podra denominar simplemente "MANDATARIA", como Apoderado Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, a nombre y representacion del MANDANTE proceda a adquirir en total once mil ochocientos treinta y tres (11.833) participaciones sociales de la compania de nacionalidad ecuatoriana "MORA & KOCHMAN CIA. LTDA.", de propiedad del señor Thomas H. Kochman, cinco mil novecientas dieciseis (5.916) participaciones sociales; y de propiedad del señor Eduardo Mora Roses, cinco mil novecientas diecisiete (5.917) Para tales efectos, la MANDATARIA podra a nombre del MANDANTE comparecer a la celebracion de la respectiva escritura publica, registrar en el Banco Central del Ecuador la inversion extranjera que realizara el MANDANTE, y efectuar todos los actos y celebrar los contratos que se requieren para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera que la MANDATARIA queda investida de las mas amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los madatarios, por lo que ninguna autoridad publica o privada del Ecuador podra alegar insuficiencia de poder.-

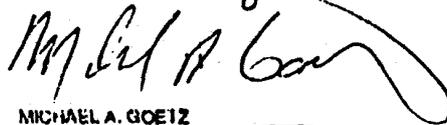
S E G U N D A .- El presente poder se confiere por el tiempo de sesenta dias, dentro de los cuales debera ser cumplido el encargo conferido.



f) C. STEVEN BELL

SWORN TO BEFORE ME

On this 30th Day, October 1996



MICHAEL A. GOETZ
NOTARY PUBLIC, State of New York
No. 01605062705
Qualified in New York County
Commission Expires July 1, 1998

N O T A S :

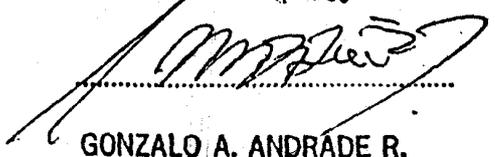
1. El poder debera ser legalizado ante el Consulado del Ecuador mas cercano al lugar de su otorgamiento.



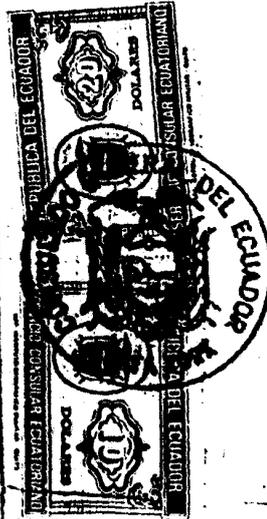
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE. EL SUSCRITO Consul
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA - QUE
USA EL SEÑOR Michael F. ...
Metano, Diputado del Estado
de New York
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 3867/96
PARTIDA ARANCELARIA 1320
VALOR DE LA ACTUACION 30
NUEVA YORK, Oct. 30 1996



GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL



EN BLANCO
NO CORRE

AUTORIZACION

MARICARMEN CUELL ARANDA, por mis propios y personales derechos, y por los que me corresponden en la sociedad conyugal que tengo conformada con el señor Eduardo Mora Rosen, por medio de la presente, autorizo a mi cónyuge para que proceda a transferir cinco mil novecientas diecisiete (5.917) participaciones de su propiedad, suscritas en el Capital Social de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana MORA & KUCHMAN CIA. LTDA., a favor del señor Steven C. Bell.

Quito, 21 de octubre de 1996

Atentamente,

MARICARMEN CUELL ARANDA

[Handwritten signature]

SON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ALLEGE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO POR EL ... FOJA (S) ... (S); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLEVI, DE DONDE SE HAN CERTIFICADO ... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE OCTUBRE DE 1996

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

A U T O R I Z A C I O N

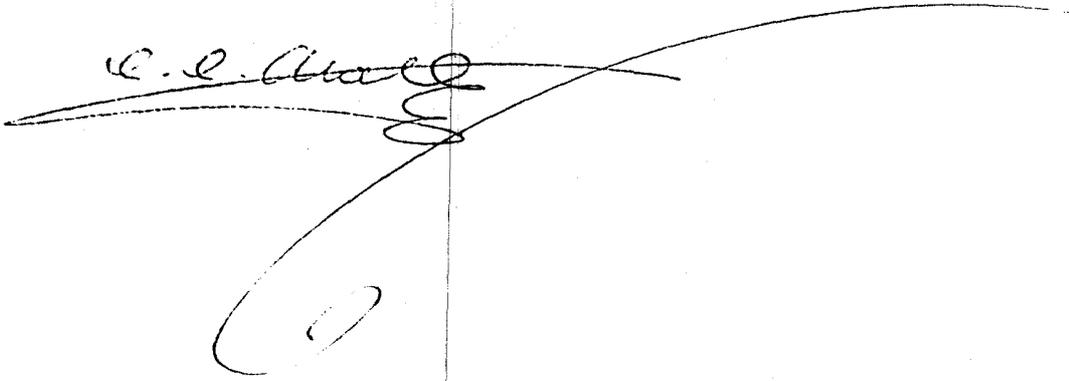
MARICARMEN COLL ARANDA, por mis propios y personales derechos, y por los que me corresponden en la sociedad conyugal que tengo conformada con el señor Eduardo Mora Roses, por medio de la presente, autorizo a mi cónyuge para que proceda a transferir cinco mil novecientos diecisiete (5.917) participaciones de su propiedad, suscritas en el Capital Social de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., a favor del señor Steven C. Bell.

Quito, 21 de octubre de 1996.

Atentamente.

MARICARMEN COLL ARANDA

M. C. Coll Aranda



ACTA No.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"MORA & KOCHMAN CIA. LTDA."

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas ubicadas en la Avenida Diego de Almagro No. 1730 y República, el señor Eduardo Mora Roses, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver acerca de la Cesión de Participaciones de propiedad de los socios de la compañía señores Eduardo Mora Roses y Henry H. Kochman.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 12H00, bajo la Presidencia del señor Eduardo Mora Roses, por sus propios y personales derechos, propietario de diecisiete mil quinientas (17.750) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; Henry H. Kochman, debidamente representado por el señor Eduardo Mora Roses, conforme consta del Poder Especial que se adjunta; propietario de diecisiete mil quinientas (17.750) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, actuando como Secretaria Ad-Hoc, la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General el Único Punto del Orden del Día; y, conocido que fue el planteamiento vertido por los señores Mora y Kochman, sobre su deseo de ceder parte de las participaciones sociales que les pertenecen en la Compañía, respectivamente, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

A) El señor Eduardo Mora Roses, por sus propios y personales derechos, cede cinco mil novecientos diecisiete (5.917) participaciones sociales de un mil sucres de valor nominal cada una, que le pertenecen en la Compañía MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., en favor del señor Steven C. Bell.

B) El señor Thomas H. Kochman, por sus propios y personales derechos, cede cinco mil novecientos dieciséis (5.916) participaciones sociales de un mil sucres de valor nominal cada una, que le pertenecen en la Compañía MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., en favor del señor Steven C. Bell.

La Junta General resuelve por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones en los términos antes indicados, para lo cual los socios renunciaron a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prorrata de las que les pertenece en la Compañía.

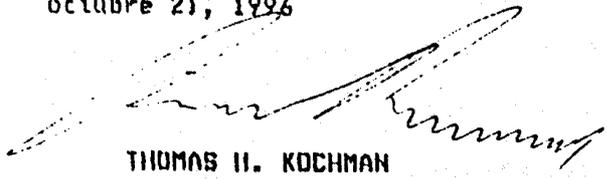
CERTIFICACION

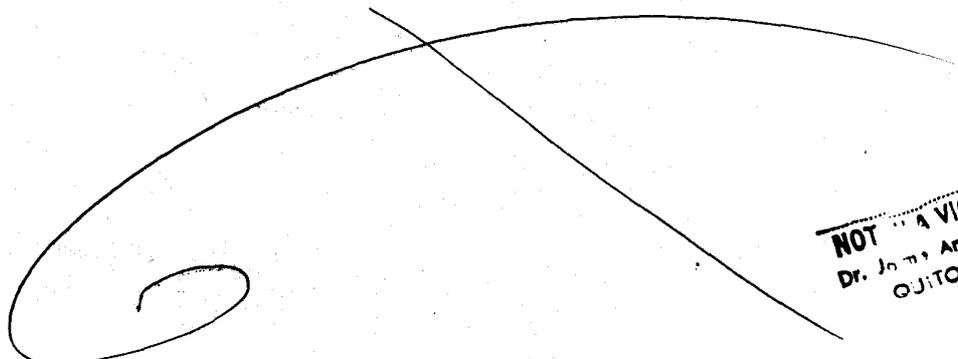
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1996, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- a) El señor Eduardo Mora Roses, por sus propios y personales derechos, cede cinco mil novecientos diecisiete (5.917) participaciones sociales de un mil sucres de valor nominal cada una, que le pertenecen en la Compañía MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., en favor del señor Steven C. Bell.
- b) El señor Thomas H. Kochman, por sus propios y personales derechos, cede cinco mil novecientos dieciséis (5.916) participaciones sociales de un mil sucres de valor nominal cada una, que le pertenecen en la Compañía MORA & KOCHMAN CIA. LTDA., en favor del señor Steven C. Bell.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, los cedentes al enajenar sus respectivas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

octubre 21, 1996


THOMAS H. KOCHMAN
GERENTE GENERAL
MORA & KOCHMAN CIA. LTDA.


NOT A VIC
Dr. J. M. A.
QUITO

61
4

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON : EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE DE LA G. SION DE PARTICIPACIONES SOCIAL -
LES DE LA COMPANIA " MORA & KOCHMAN CIA. LTDA. ", QUE -
ANTECEDE.- QUITO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE -
CIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

SIM VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 646 del REGISTRO MERCANTIL de cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, a fs 1060 vta, tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía MORA-KOCHMAN COMPANIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA,
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



lav

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A, DE DE 1 998.

EL NOTARIO

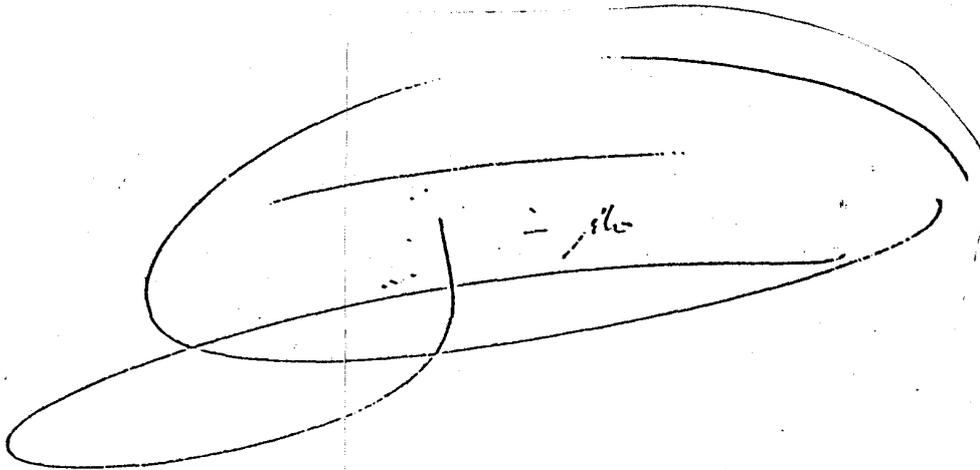
[Large handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguin
QUITO - ECUADOR

[Handwritten initials]

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE ESTE CANTON, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN; EN CATORCE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA, QUITO, A VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

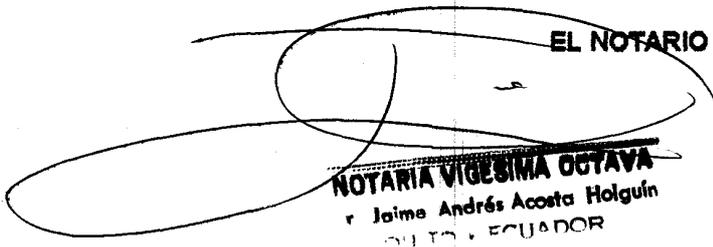
EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA Y MAS LEGALIZACIONES PERTINENTES DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "MORA & KOCHMAN", QUE OTORGAN LOS SEÑORES THOMAS HENRY KOCHMAN Y EDUARDO MORA ROSES, A FAVOR DEL SEÑOR STEVEN C. BELL, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR